



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0169-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 25 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe N.º 117-2023-MPHCO-GDLOT-SGCUC/AC de 10 de agosto de 2023, Informe N.º 1868-2023-MPHCO-GDLOT/SGCUC de 16 de agosto de 2023, Informe N.º 0363-2023-MPHCO-GDLOT de 18 de agosto de 2023, Memorandum N.º 488-2023-MPHCO-GM de 23 de agosto de 2023, Informe N.º 0175-2023-MPHCO-GPP/SGPE, de 24 de agosto de 2023, Informe N.º 2305-2023-MPHCO-GPP/SGP de 19 de setiembre de 2023, Informe N.º 410-2023-MPHCO-GPP de 19 de setiembre de 2023, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo **"ACTUALIZACIÓN CATASTRAL INTEGRAL DE LOS INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS - 2023"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, del Capítulo I (Las Competencias y Funciones Específicas Generales), del Título V (Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que, *"La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 1.2. Catastro urbano y rural. (...)";*

Que, mediante el TUO del Código Tributario Aprobado Mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-~~EF~~, en el segundo párrafo del artículo 20, ha dejado establecido que: El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior. (...);

Que, mediante la Ley N.º 28294 - Ley se crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país;

Que, con Decreto Supremo N.º 005-2006-JUS — Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial que contiene las disposiciones generales para la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las Entidades Generadoras de Catastro de Predios, y regula los procedimientos de levantamiento, mantenimiento, actualización y publicidad de la información catastral orientada a un uso multipropósito;

Que, Resolución N.º 01-2010-SNCP/CNC que aprueba la Guía del Código Único Catastral - CUC como norma complementaria a la Directiva N.º 001-2006-SNCP/CNC, Establecer los procedimientos técnicos de asignación, administración y uso del Código Único Catastral - CUC, en la gestión del catastro predial por parte de las Entidades Generadoras de Catastro, los Verificadores Catastrales y los Registradores Públicos del Registro de Predios de acuerdo a la normatividad vigente;



Que, con Directiva N.º 001-2006-SNCP/CNC, donde establece los Sierres de Escalas Catastróficas Catastrales Nomenclaturas, contenido mínimo y formato de impresión;

Que, Resolución Jefatural N.º 112-2006-IGN-OAJ-DGC/J, establece como Sistema de Proyección Cartográfico, al sistema "Universal Transverse Mercator" (ITEM), constituye también el sistema de codificación y especificaciones de las series de escalas de la cartografía Básica Oficial.

Que, con Resolución N.º 03-2008-SNCP/CNC se aprueba la Directiva N.º 01-2008-SNCP/CNC, respecto a las tolerancias catastrales registrales.

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N.º 012-2019-MPHCO, modificado mediante Ordenanza Municipal N.º 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N.º 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N.º 37-2021-MPHCO; establece que para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, cuenta con la Subgerencia de Control Urbano y Catastro señalado en el numeral 3, donde en el artículo 114 del mencionado reglamento se señala sus funciones;

Que, mediante Informe N.º 117-2023-MPHCO-GDLOT-SGCUC/AC de 10 de agosto de 2023; el Área de Catastro remite adecuación en relación a la Resolución Gerencial N.º 137-2023-MPHCO-GM del plan de trabajo **"ACTUALIZACIÓN CATASTRAL INTEGRAL DE LOS INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS - 2023"** cuyo objeto es la estandarización de metodologías y procedimientos del levantamiento catastral urbano, siendo ello, la clasificación de predios por sectores, manzanas, lotes de las cuales se realizará los trabajos de campo en preparado e identificar las propiedades de los contribuyentes, se procederá al levantamiento de las fichas catastrales en cada una de las viviendas, verificándose si la información declarada por el contribuyente corresponde a la realidad actual, de no ser así, se procederá al levantamiento de la ficha catastral urbana individual de vivienda, del sector 13 Predio el Tingo Ubicado en el Noreste de la ciudad de Huánuco.

Que, mediante Informe N.º 1868-2023-MPHCO-GDLOT/SGCUC de 16 de agosto de 2023; la Subgerencia de Control Urbano y Catastro remite mencionado plan de trabajo para su viabilidad correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 989-2023-MPHCO-GDLOT de 18 de agosto de 2023 precisa que se encuentra conforme con el Plan de Trabajo **"ACTUALIZACIÓN CATASTRAL INTEGRAL DE LOS INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS - 2023"**, y emite su opinión favorable solicitando su aprobación;

Que, mediante Memorándum N.º 488-2023-MPHCO-GM de 23 de agosto de 2023; este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, revise el plan de trabajo y verifique si se encuentra dentro de las acciones del Plan Operativo Institucional (POI) y consecuentemente remita la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, Informe N.º 0175-2023-MPHCO-GPP/SGPE de 24 de agosto de 2023; el Subgerente de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-AOI30088500668, con asignación financiera presupuestal;

Que, Informe N.º 2305-2023-MPHCO-GPP de 19 de setiembre de 2023; el Gerente de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **"ACTUALIZACIÓN CATASTRAL INTEGRAL DE LOS INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS - 2023"**, por el monto de S/. 25, 000.00 (Veinte Cinco Mil con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento- 08 IMPUESTOS MUNICIPALES;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se observa que el Plan de Trabajo **"ACTUALIZACIÓN CATASTRAL INTEGRAL DE LOS INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS - 2023"** posee disponibilidad de crédito presupuestal, conforme lo observado Informe N.º 2305-2023-MPHCO-GPP/SGP de 19 de setiembre de





2023, considerando aún más los objetivos generales y específicos como son; la estandarización de metodologías y procedimientos del levantamiento catastral urbano, siendo ello, la clasificación de predios por sectores, manzanas, lotes de las cuales se realizará los trabajos de campo en preparado e identificar las propiedades de los contribuyentes, se procederá al levantamiento de las fichas catastrales en cada una de las viviendas, verificándose si la información declarada por el contribuyente corresponde a la realidad actual, de no ser así, se procederá al levantamiento de la ficha catastral urbana individual de vivienda, del **sector 13 Predio el Tingo Ubicado en el Noreste de la ciudad de Huánuco**, implementar el Área de Catastro que compone a la Subgerencia de Control Urbano y Catastro para lograr una mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades y otros. Por tal razón, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 583-2023-MPHCO/A de 31 de julio de 2023, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y su respectiva visación de las áreas competentes, tales como Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Control Urbano y Catastro;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo "ACTUALIZACIÓN CATASTRAL INTEGRAL DE LOS INMUEBLES Y PREDIOS URBANOS - 2023", en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N.º 117-2023-MPHCO-GDLOT-SGCUC/AC de 16 de agosto de 2023, Informe N.º 9868-2023-MPHCO-GDLOT/SGCUC de 16 de agosto de 2023, Informe N.º 989-2023-MPHCO-GDLOT de 18 de agosto de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de **S/. 25, 000.00 (Veinte Cinco Mil con 00/100 soles)**, Fuente de Financiamiento; 08 IMPUESTOS MUNICIPALES; conforme lo precisado en el Informe N.º 2305-2023-MPHCO-GPP-SGP de 19 de setiembre de 2023 e Informe N.º 410-2023-MPHCO-GPP de 19 de setiembre de 2023; plan de trabajo que se adjunta al presente en siete (7) folios, el cual consta de ocho (10) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, den el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones; para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



C.c.
Archivo
Econ. BEHB/GM
Kpm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. BEATRIZ EMILIANA HUAMÁN BARRUETA
GERENTE MUNICIPAL